

ORD.: N° 2873/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003345

MAT.: Respuesta Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 18 de julio de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **GERMÁN ÁLVAREZ – Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de junio de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Señores del municipio: Por medio de la presente solicitud requiero conocer los correos electrónicos del Secretario Ejecutiva de la Corporación de educación. Muchas Gracias"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación, dentro de los cargos, no cuenta con Secretario(a) Ejecutivo(a). Sin perjuicio de aquello, se cuenta con una Secretaria del Departamento de Educación y un Coordinador, los cuales cumplen funciones directas junto al Jefe del Departamento de Educación.

No obstante, solo se remite el mail establecido como canal oficial de comunicación al DAEM, ya que los correos institucionales de los funcionarios consultados, son considerados personales por el Consejo para la Transparencia por los siguientes motivos:

1. De acuerdo a lo establecido en el **art. 21 literal 2** "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."
2. Por otro talo, la **decisión de amparo C245-17** del Consejo para la Transparencia, en el considerando 4) establece que: "divulgar las casillas de correos electrónicos solicitados, respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo anterior obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales."

Nombre : Sra. Catherina Mabel Montenegro Martínez
Cargo : Secretaria del Dpto. de Educación

Nombre : Sr. Carlos Zarricueta Lagos
Cargo : Coordinador del Dpto. de Educación
Coordinación de Educación : coordinaciondaem@recoleta.cl

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg